

ORDENANZA MUNICIPAL 043/95

Por cuanto el Gobierno Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 09004 de 27 de noviembre de 1995, se declaró Ciudad Histórica Monumental al casco viejo de la ciudad de Sucre, por sus características propias, su historia, tradiciones y arquitectura.

Que, el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación de la Ciencia y la Cultura UNESCO, en la Convención sobre la "Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", en fecha 13 de diciembre de 1991, ha inscrito a la ciudad Histórica de Sucre en la lista del Patrimonio Mundial, dicha inscripción confirma el valor excepcional y universal de un sitio cultural o natural que debe ser protegido para el beneficio de la humanidad.

Que, los representantes de las Ciudades del Patrimonio Mundial, reunidos el 8 de septiembre de 1993 en Fez-Marruecos, decidieron constituirse en una Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial, con el objeto de poner en práctica la Convención de la UNESCO.

Que, el principal objetivo de la O.C.P.M. es la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Humanidad, que se logrará a través de la cooperación entre las ciudades miembros y el fortalecimiento de la solidaridad.

Que, la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial, reunidas en Cuzco-Perú el 7 de junio de 1995, consagró el día 8 de septiembre para celebrar la solidaridad entre las ciudades miembros de la O.C.P.M.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1º. Instituir la celebración del 8 de septiembre, consagrado por la UNESCO como día de la Solidaridad de las

Ciudades Miembros de la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial, (O.C.P.M.).

Art. 2º.Realzar con actividades institucionales esta fecha, en reconocimiento a la Declaratoria a Sucre, como Ciudad Histórica Monumental y Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Art. 3º.El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Jorge Márquez	Ostria
	Arq. Moisés Torres Chive	
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL	

Se promulga la presente ordenanza en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE